

(Reverso)

4.- DEFECTOS SECUNDARIOS

Incumplimiento normativo	Descripción	Plazo de regularización

5.- DEFECTOS PRINCIPALES

Incumplimiento normativo	Descripción	Acción para eliminar el riesgo	Plazo de regularización (*)

(*) Solo para el caso de clausura de un artefacto.

NOTA N.º 1: El Cliente debe contratar a un Instalador Matriculado para que realice los trabajos que correspondan, siendo el Matriculado la única persona autorizada para trabajar sobre la instalación interna de gas de propiedad del Cliente. Se adjunta el Anexo B "Orientación al Cliente sobre las tareas de regularización que debe realizar el matriculado en su instalación".

NOTA N.º 2: Una vez terminados los trabajos, el Instalador Matriculado debe informarlo a la Prestadora, por medio del formulario F 3.5 de la NAG-200:1982, juntamente con un plano actualizado de la instalación, cuando corresponda.

NOTA N.º 3: La Prestadora en respuesta a la presentación del Formulario 3.5, inspeccionará los trabajos ejecutados, realizará las verificaciones que considera necesarias y, de corresponder, procederá a restituir el servicio en condiciones de seguridad, conforme a los tiempos estipulados en el Reglamento de Servicio, art. 11, inc. (d) (IV).

NOTA N.º 4: Una vez operado el vencimiento del plazo de 90 días otorgado sin registrar comunicación de terminación de los trabajos por un Instalador Matriculado, la Prestadora dispone de 5 días hábiles para proceder a la clausura del suministro.

NOTA N.º 5: El Cliente que firma al pie, declara en carácter de Declaración Jurada, que los artefactos listados en el punto 2 y las taponadas componen la totalidad de la instalación.

NOTA N.º 6: El Inspector actuante declara, en carácter de Declaración Jurada, haber efectuado la (tildar lo que corresponda):

RS: _____
 RT _____

(indicar si se realizaron otros ensayos)

N.º de LEGAJO, FIRMA Y ACLARACIÓN DEL INSPECTOR

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE

ANEXO B (Normativo) FORMULARIO TR

ORIENTACIÓN AL CLIENTE SOBRE LAS TAREAS DE REGULARIZACIÓN QUE DEBE REALIZAR EL MATRICULADO EN SU INSTALACIÓN

ÍTEM	TAREAS DE REGULARIZACIÓN	SI / NO
1	Reparación/cambio de calefón/termotanque.	
2	Cambio de ubicación calefón/termotanque.	
3	Reparación/cambio de calefactor.	
4	Cambio ubicación de calefactor.	
5	Cambio de cañería.	
6	Agregar rejillas: superior/inferior.	
7	Agregar termocupla.	
8	Reparación de conducto de ventilación.	
9	Limpieza y calibración de quemadores.	
10	Ajustes de uniones mecánicas y lubricación de válvulas.	

Ejemplos sobre cada caso de la tabla anterior para realizar la tarea de regularización

ÍTEM	DEFECTOS QUE MOTIVAN LAS TAREAS DE REGULARIZACIÓN
1	<ul style="list-style-type: none"> a) Por deficiencias en el funcionamiento del calefón o termotanque. b) Por no poseer algún elemento de seguridad, por antigüedad del equipo. c) Calentador de agua instalado en departamentos u oficinas de ambiente único, cuando su consumo excede de 9 000 kcal/h (37 800 kJ/h). d) Calefón de tiro balanceado que presenta fugas en la cámara estancia. e) Por generación de monóxido de carbono en ambiente.
2	<ul style="list-style-type: none"> a) Artefacto de cámara abierta (calefón/termotanque) ubicado en baño o sobre pileta de lavar. b) En ambiente cocina que tenga un volumen menor que 7 m³. c) Calefón instalado, en forma tal, que el quemador queda a una altura superior a 1,80 m del nivel del piso o a una altura inferior a 1,30 m del nivel del piso.
3	<ul style="list-style-type: none"> a) Calefactor de tiro balanceado que presenta fugas en la cámara estancia. b) Por no poseer algún elemento de seguridad, por antigüedad del equipo o que este no funcione. c) Pantalla infrarroja en ambiente que no reúne las condiciones de la NAG-200. d) Por generación de monóxido de carbono.
4	<ul style="list-style-type: none"> a) Reubicación de calefactor de cámara abierta, ubicado en el dormitorio o baño, a otro ambiente de la vivienda con sus ventilaciones reglamentarias. b) Calefactor de cámara abierta ubicado en paso a dormitorio sin tiraje y ventilaciones reglamentarias que se establecen en la normativa vigente.
5	<ul style="list-style-type: none"> a) Cuando la cañería esté instalada fuera de los límites de la propiedad o no se ubica por espacios de uso común. b) Cuando la cañería presente fugas. c) Cuando cañerías de termofusión estén ubicadas a la vista en ambientes habitables o expuesta a rayos UV. d) Cañería de hierro galvanizado en contacto con terreno natural.

ÍTEM	DEFECTOS QUE MOTIVAN LAS TAREAS DE REGULARIZACIÓN
6	<ul style="list-style-type: none"> a) Si posee artefacto de cámara abierta en ambiente apto para su instalación y no presenta las rejillas. b) Las dimensiones de las rejillas son menores a las exigidas en la normativa (ver apartado 7.5.1 y 7.5.2 de la NAG-200:1982).
7	<ul style="list-style-type: none"> a) El dispositivo de seguridad no funciona. b) El artefacto no posee el dispositivo de seguridad exigido en la normativa.
8	<ul style="list-style-type: none"> a) Artefacto con conducto de ventilación vertical menor a lo indicado en la normativa vigente. b) El conducto de evacuación presenta fugas por deterioro o no se encuentran sellados y remachados los acoples y el sombrerete. c) Conducto de ventilación realizado con caño corrugado. d) Por no respetar las proporciones/dimensiones determinadas en la normativa. e) El conducto presenta escalonamiento, angostamientos, etc. f) En función de la potencia del artefacto, ver si el conducto debe elevarse a los 4 vientos o no.
9	<ul style="list-style-type: none"> a) Si la llama no es de color azul. b) Si la llama se despega del quemador. c) Si la llama no es estable en el quemador (flamea).
10	<ul style="list-style-type: none"> a) Por presencia de fuga en la unión mecánica. b) Por presentar movimientos. c) Impedimento para accionar la válvula. d) Reubicación de la válvula de corte por no cumplir con lo establecido en la normativa vigente.